

Señor.

**JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.**

En su despacho.

Referencia:

Medio de control: VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA

Radicación: 13-001-31-03-001-2018-00434-00 -00

Demandante: CARLOS MARIO GARCÍA Y OTROS

Demandado: CLINICA BLAS DE LEZO Y OTROS

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FELIX MANUEL PUELLO ALVEAR** mayor, identificado como viene al pie de mi firma, en calidad de apoderado de los demandados WILMER TOVIO, OSCAR FLOREZ, MARIANELA FLOREZ , KATYA RAMOS y PEDRO LUIS IMBETH, por medio del presente me permito presentar recurso de reposición contra la providencia de fecha dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022), mediante la cual se resolvió “PRIMERO: ADICIONAR el artículo segundo de la resolutive del auto de 18 de noviembre de 2021, en el sentido de que los gastos de curaduría que asciende a \$400.000 estarán a cargo de la parte demandada”, lo anterior, con base en las siguientes consideraciones.

Disentimos de la posición asumida por el despacho, consistente en disponer que los gastos de curaduría que ascienden a \$400.000 estén a cargo de la parte demandada, toda vez que, por un lado generaliza al señalar a la parte demandada, aduciendo que se trata de la parte más fuerte desde el punto de vista patrimonial, sin discriminación alguna de que estos sean personas jurídicas o naturales, siendo estas últimas, el caso de mis representados, quienes han hecho un esfuerzo económico para asumir su defensa judicial.

Por otro lado, es claro el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso al señalar que “*La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.....*”, razón por la cual, no resulta entendible esta fijación de honorarios por valor de \$400.000 y más a cargo también de mis representados, para un auxiliar de la justicia nombrado como tal y ad-honorem en virtud del principio de solidaridad.

Por lo señalado en líneas anteriores, respetuosamente solicito de revoque la decisión impugnada, y en su lugar, se disponga la gratuidad de la curaduría designada.

Para efectos de notificación, mi correo electrónico es [femapual640@gmail.com](mailto:femapual640@gmail.com)

Precedido de mi acostumbrado respeto y comedimiento, se suscribe ante usted.



**FELIX MANUEL PUELLO ALVEAR**  
C.C. 72.270.117  
**T.P. No. 149.329 del C. S. de la J.**